



**Juicio Electrónico en Chile: ¿Un  
sueño o una realidad?**

**Carola Canelo/ Abogado**

**Alvaro Orellana/ Ingeniero Civil  
Industrial**

# Contexto

- Chile, 16 millones de habs. aprox.(igual número de celulares)
- 15 regiones
- Estado unitario, las leyes rigen por igual en todo el territorio
- TLC´firmados: 56 aprox.
- Acceso Internet: 8,6 conex. c/100 habs.

# Contexto (Cont.)

- Una persona, un número único de identificación: RUT (cédula de identidad), desde el nacimiento o constitución.
- Estrategia Digital (2007-2012):
  - “Un RUT, un Trámite”
  - 35 atenciones en 5 organismos públicos
  - IPS, Servicio de Impuestos Internos SII, Registro Civil, Tesorería y Ministerio de Vivienda.

# PRINCIPIOS BÁSICOS

- **Artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República de Chile.**
  - Igual protección de la Ley en el ejercicio de los derechos. “Igualdad de armas”.
  - **Debido Proceso Legal: La Ley debe establecer las Garantías de un Racional y Justo Procedimiento. Ejs.:**
    - Presunción de Inocencia
    - Bilateralidad de la Audiencia
    - Recursos
    - Juez Natural, Independiente e Imparcial. Gratuidad.

# EL PROCEDIMIENTO

- **El Procedimiento** es el conjunto de etapas, diligencias y ritualidades establecidas por Ley tras la consecución de una sentencia definitiva que resuelva el conflicto jurídico con efecto de cosa juzgada.
- Ej.:
  - Escritos (demanda, contestación)
  - Plazos
  - Audiencias
  - Notificaciones

# Tipos de Procedimientos según la materia o asunto

- Penal
- Civil
- Laboral
- Familia
- Municipal
- Militar
- Tributario

# CLASIFICACIÓN MÁS RELEVANTE

## ■ Procedimiento Civil y Procedimiento Penal

- **Procedimiento Penal:** destinado a resolver los conflictos jurídicos penales, y sancionar (incluso con pena privativa de libertad) las conductas estimadas delito por la ley por afectar bienes jurídicos de mayor relevancia social.
- **Procedimiento Civil:** destinado a resolver los conflictos jurídicos civiles, esto es de carácter general, que no son penales y que no tienen señalada una regulación especial por la ley.

# Importancia del Procedimiento Civil

- **Supletorio** al resto de los procedimientos en Chile. Es decir, se aplica cuando en éstos no hay norma especial diversa sobre algún aspecto del procedimiento, y siempre que no afecte la esencia de cada procedimiento.



# Tipos de Procedimientos según su finalidad.

- **De Conocimiento**

- Declarativos
- Constitutivos
- De Condena

- **De Ejecución**

¿Entonces cuál es la crisis en los  
Procedimientos que motiva  
preguntarse sobre la necesidad de un  
Juicio Electrónico en Chile?

- Dilación
- Alto costo
  - Uso de papel. Extravío. Archivo
  - Notificaciones onerosas US\$ 60 cada una aprox.
  - Diligencias de receptores de alto costo
- Tráfico de influencias

# Razón Fundamental para implementar el Juicio Electrónico en Chile

- Los Procedimientos Actuales no cumplen los requisitos del Debido Proceso, especialmente el Procedimiento Civil.
  - Desigualdad del Acceso a la Justicia
  - Vulneración de la Igualdad de las Partes
  - Desbalance de poder entre las partes
  - Justicia inoportuna

# DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

- **Procedimiento Electrónico:** es el conjunto de etapas, diligencias y ritualidades establecidas por Ley tras la consecución de una sentencia definitiva que resuelva el conflicto jurídico con efecto de cosa juzgada. **que se realiza por medios electrónicos.**

# Procedimiento Electrónico

- Las leyes de procedimiento (tales como, el Código de Procedimiento Civil y el Código Procesal Penal) no regulan el procedimiento electrónico.
- A su vez, las Leyes no tradicionales motivadas por los avances en las Tecnologías de la Información no regulan el procedimiento judicial.

# Leyes no tradicionales motivadas por la Tecnología están distanciadas de las leyes de procedimiento

## ■ Ej.:

- Ley de Firma Electrónica Ley 19799, 12.04.2002
- Ley de Delitos Informáticos
- Ley de Protección de Datos Ley 19.628

# Divorcio entre las leyes tecnológicas y las normas tradicionales del procedimiento

- Desconocimiento
- Mala técnica o política legislativa
- Temor a modificar los antiguos Códigos (Civil, Penal y de Procedimiento Civil)
- Regulación ineficiente
- Graves errores y contradicciones

# Ámbito de Aplicación de la Ley de Firma Electrónica

- Define qué es Electrónico
- Define Documento Electrónico
- Define Firma Electrónica
- Define Firma Electrónica Avanzada
- Define Certificado de Firma Electrónica



# Ámbito de Aplicación de la Ley de Firma Electrónica (Cont.)

- Certificador o Prestador de Servicios de Certificación
- Define qué es la Entidad Acreditadora

# Definiciones Legales

- **Electrónico:**

Característica de la tecnología que tiene capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares.

# Definiciones Legales

- **Documento Electrónico:**

Toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada, o recibida por medios electrónicos y almacenada de un modo idóneo para permitir su uso posterior.

# Definiciones Legales

- **Firma Electrónica:**

Cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente al autor.

# Definiciones Legales

- **Firma Electrónica Avanzada:** Aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular, e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría .

# Ámbito de Aplicación de la Ley de Firma Electrónica (Cont.)

- **Certificado de Firma Electrónica:**

Certificación electrónica que da fe del vínculo entre el firmante o titular del certificado y los datos de creación de la firma electrónica.

# Ámbito de Aplicación de la Ley de Firma Electrónica (Cont.)

- **Certificador o Prestador de Servicios de Certificación:**

Entidad prestadora de servicios de certificación de firmas electrónicas.

# Definiciones Legales

- **Entidad Acreditadora:**

La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Dependiente del Ministerio de Economía.



# Principios Básicos de la Ley de Firma Electrónica

- Reconoce validez a los actos y contratos ejecutados con medios electrónicos
- Equivalencia de los actos con soporte de papel y los actos y contratos con soporte electrónico
- Neutralidad Tecnológica

## La Ley de Firma Electrónica no regula el Procedimiento o Juicio Electrónico. (Cont.)

- Permite presentar como medio de prueba los documentos electrónicos.
- No regula cómo se deben acompañar los documentos en juicio.
- Tiene ciertas contradicciones en cuanto al valor probatorio de los documentos.

# Principal Clasificación de los Instrumentos.

- **Instrumentos Públicos:** los otorgados por el competente funcionario con las solemnidades legales. Ej:
  - La sentencia
  - La escritura pública ante Notario o escribano
- **Instrumentos Privados:** los otorgados por particulares sin intervención de un funcionario. Ej:
  - La carta de un banco

# Valor Probatorio de los Instrumentos

- **Instrumento Público: Presunción de Autenticidad de:**
  - Fecha de otorgamiento
  - Identidad de las partes que lo otorgaron
  - La existencia de las declaraciones. No su veracidad.
- **Instrumento Privado: Tendrá valor sólo si es reconocido.**

# Reconocimiento del Instrumento Privado

- **Expreso:** El autor reconoce su firma en el documento o que él lo emitió.
- **Tácito:** Una parte presenta el documento y la otra no lo objeta dentro del plazo de 6 días, por falta de integridad o falsedad.
- **Judicial:** Se objeta el documento y el tribunal resuelve que es auténtico y lo reconoce.

# DOCUMENTOS EN LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA

- **Los Instrumentos Públicos Electrónicos** tienen valor siempre que se firmen con Firma Electrónica Avanzada.
- **Los Instrumentos Privados** se rigen por leyes generales.
- Crea la figura del **Instrumento Privado con firma electrónica avanzada**

# VACÍOS Y CONTRADICCIONES QUE MOTIVARON LA MODIFICACIÓN EN LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA

- El Instrumento Privado con Firma Electrónica Avanzada tenía el mismo valor que el Instrumento Público. Sin embargo, la firma electrónica avanzada no garantiza la autenticidad en la fecha.
- Modificación: No hace fe de la fecha, salvo que tenga Time Stamping.

# VACÍOS Y CONTRADICCIONES QUE MOTIVARON LA MODIFICACIÓN EN LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA (Cont.)

- No regulaba la forma física o material para acompañar el documento electrónico
- No regulaba la forma de percepción del documento por parte del juez
- Modificación: Artículo 348 bis del CPC



# ARTÍCULO 348 BIS DEL CPC

- Presentado un documento electrónico, el Tribunal citará para el 6° día a todas las partes a una audiencia de percepción documental.

En caso de no contar con los medios técnicos electrónicos necesarios para su adecuada percepción, apercibirá a la parte que presentó el documento con tenerlo por no presentado de no concurrir a la audiencia con dichos medios.

# ARTÍCULO 348 BIS DEL CPC

- Tratándose de documentos que no puedan ser transportados al tribunal, la audiencia tendrá lugar donde éstos se encuentren, a costa de la parte que los presente.

# ARTÍCULO 348 BIS DEL CPC

- En caso que el documento sea objetado, en conformidad con las reglas generales, el Tribunal podrá ordenar una prueba complementaria de autenticidad, a costa de la parte que formula la impugnación, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre pago de costas. El resultado de la prueba complementaria de autenticidad será suficiente para tener por reconocido o por objetado el instrumento, según corresponda.

# ARTÍCULO 348 BIS DEL CPC

- Para los efectos de proceder a la realización de la prueba complementaria de autenticidad, los peritos procederán con sujeción a lo dispuesto por los artículos 417 a 423.

En el caso de documentos electrónicos privados, para los efectos del artículo 346, N°3, se entenderá que han sido puestos en conocimiento de la parte contraria en la audiencia de percepción.

# PERSISTEN VACÍOS EN LA LEY

- ¿Cómo se acompañan los documentos electrónicos en juicio?
- La Ley distingue para los documentos en papel lo siguiente:
  - Instrumentos Públicos: con citación (3 días)
  - Instrumentos Privados: bajo apercibimiento de ser reconocido (6 días)

# PERSISTEN VACÍOS EN LA LEY (Cont.)

- ¿Cómo se acompañan los instrumentos privados electrónicos con firma electrónica avanzada? ¿Con citación o bajo el apercibimiento?
- ¿Cómo se sanciona la falsificación de los instrumentos electrónicos?
- ¿Cómo se coteja un documento electrónico con su original?

# ESCENARIO ACTUAL

- Las leyes chilenas no han regulado expresamente la posibilidad de implementar un procedimiento civil electrónico y la Constitución exige legalidad
- La Ley de Firma Electrónica ni siquiera menciona esa posibilidad
- La Ley de Firma Electrónica sólo se refiere al documento como medio de prueba con las deficiencias ya comentadas

# ESCENARIO ACTUAL (Cont.)

- **Código de Procedimiento Civil:** Existe un Proyecto de Ley destinado a modificarlo. Sin embargo este Proyecto no incluye el procedimiento electrónico expresamente.
- **Código Procesal Penal:** es relativamente nuevo (año 2000), estableció un sistema más bien Acusatorio, y en el aspecto probatorio reconoce los modernos medios de prueba, permite las notificaciones por correo electrónico (voluntario) y audio digital para registrar audiencias. Año 2005.



# Grabación de Audiencias de Reformas Orales

fuentes: [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)

Magistrado



Abogado  
Patrocinante



Testigo



Abogado  
Defensor



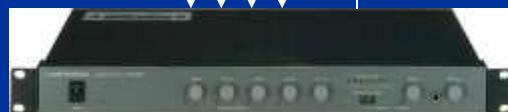
Grabación al PC  
en formato mp3  
con programa  
Audiograbber



Parlantes  
Sala



Mezclador



Amplificador



# ESCENARIO ACTUAL (CONT.)

## ■ Procedimiento de Familia:

Artículo 64 Ley de Tribunales de Familia

Las grabaciones, los elementos de prueba audiovisuales, computacionales o cualquier otro de carácter **electrónico** apto para producir fe, se reproducirán en la audiencia por cualquier medio idóneo para su percepción por los asistentes.

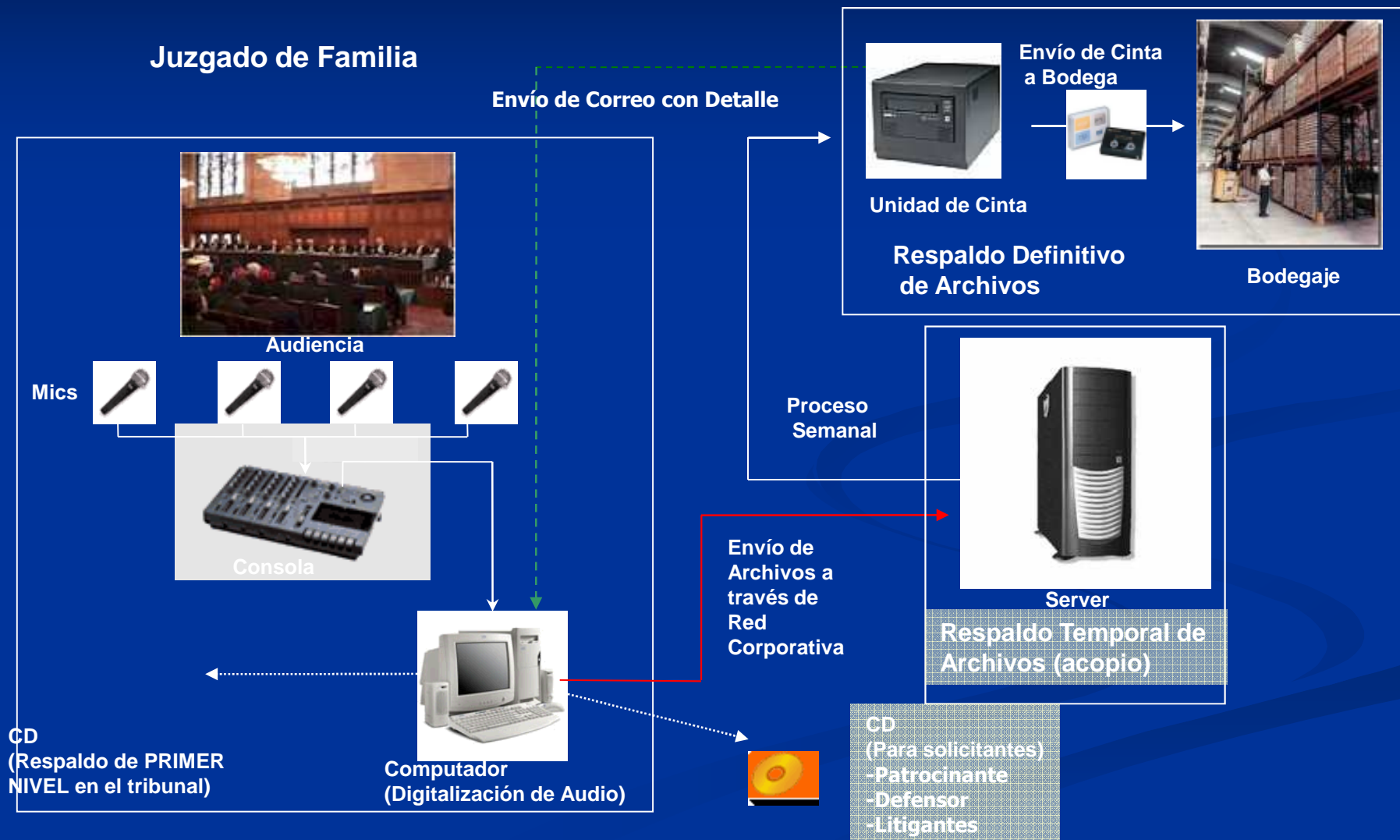
# ESCENARIO ACTUAL (CONT.)

- El juez podrá autorizar, con acuerdo de las partes, la lectura o reproducción parcial o resumida de los medios de prueba mencionados, cuando ello pareciere conveniente y se asegurare el conocimiento de su contenido. Todos estos medios podrán ser exhibidos a los declarantes durante sus testimonios, para que los reconozcan o se refieran a su conocimiento.

# ESCENARIO ACTUAL (CONT.)

- Artículo 10 de la Ley de Tribunales de Familia. (Ley 19.968) año 2004. El registro de la audiencia puede efectuarse por cualquier medio apto para producir fe.
- Artículo 23 de la Ley de Tribunales de Familia Obligación del abogado patrocinante de cada parte de designar otra forma de notificación para sí, (ej. Correo electrónico) bajo apercibimiento de notificación por el estado diario. Año 2008.

# Audio : modelo de operación con respaldo centralizado, fuente: [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)



# ESCENARIO ACTUAL (CONT.)

- En la práctica el sistema judicial hace uso de los medios electrónicos para informar a las partes sobre el estado de avance de los procedimientos.
- Ej.:
  - Procedimiento civil
  - Procedimiento penal
  - Procedimiento de Familia
  - Procedimiento Laboral

# Estado Diario de causas Procedimiento Civil

INFORMACIÓN DE CAUSAS - ESTADOS DIARIOS

**JURISDICCIÓN**

**TRIBUNAL**

---

**BÚSQUEDA DE ESTADOS DIARIOS**

Rol / Recurso:  Año:

**1º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO**  
Estado Diario del día 19-08-2009

Nº	Nº de Ingreso	Partes	Providencias
1	<a href="#">C-23729-2009</a>	PROMOTORA CMR FALAB/CORTES VER	1
2	<a href="#">C-23730-2009</a>	PROMOTORA CMR FALAB/LAVADO NER	1
3	<a href="#">C-23732-2009</a>	CENCOSUD ADMINISTRA/HUENTENAO	1
4	<a href="#">C-23733-2009</a>	PROMOTORA CMR FALAB/RIQUELME V	1
5	<a href="#">C-23734-2009</a>	PROMOTORA CMR FALAB/BARRIENTOS	1
6	<a href="#">C-23735-2009</a>	CENCOSUD ADMINISTRA/LEAL LEAL	1
7	<a href="#">C-23736-2009</a>	PROMOTORA CMR FALAB/GUERRERO	1
8	<a href="#">C-23737-2009</a>	PROMOTORA CMR FALAB/PIERBATTIS	1
9	<a href="#">C-24287-2007</a>	BANCO BILBAO VIZCAY/BUGUEÑO LI	1
10	<a href="#">C-24295-2007</a>	BANCO DEL ESTADO DE/AGUILERA O	1
11	<a href="#">C-26080-2007</a>	PROMOTORA CMR FALAB/NAVARRETE	1
12	<a href="#">C-27605-2007</a>	CAJA DE COMPENSACIO/SOTO RAMIR	1
13	<a href="#">C-27751-2007</a>	BANCO DEL ESTADO DE/CATALAN CO	1
14	<a href="#">C-23649-2009</a>	ADMINISTRADORA DE C/SEPULVEDA	1
15	<a href="#">C-23650-2009</a>	ADMINISTRADORA DE C/LÓPEZ LEQU	1
16	<a href="#">C-23651-2009</a>	ADMINISTRADORA DE C/GUZMÁN VER	1
17	<a href="#">C-23652-2009</a>	ADMINISTRADORA DE C/KANAZAWA M	1

# Procedimiento Civil

INFORMACIÓN DE CAUSAS - ESTADOS DIARIOS					
<b>JURISDICCIÓN</b>	CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO				
<b>TRIBUNAL</b>	1° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO				
<b>CONSULTA ESTADO DE CAUSAS</b>					
<b>CAUSA 1° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO</b>					
Causa	Fecha Ingreso	Partes	Estado	Materia	Procedimiento
C-24287/2007	05/11/2007	BANCO BILBAO VIZCAY/BUGUEÑO LI	TRAMITACION	Desposeimiento, noti	GESTION PREPARATORIA
<b>CUADERNOS</b>					
N°	Fecha Ingreso	Tipo	Estado	Materia	Procedimiento
0	05/11/2007	GESTION PREPARATORIA	TRAMITACION		Prep.Acción Desposei
1	09/01/2009	PRINCIPAL	TRAMITACION		Notificación demanda
2	09/01/2009	APREMIO	TRAMITACION		Mandamiento
3	01/10/2008	MEDIDA PRECAUTORIA	TRAMITACION		Vigente
<b>MOVIMIENTOS</b>					
Tramite	Fecha	Cuaderno	Notific/Presentada	Fojas	Folio
<a href="#">RESOLUCION</a>	19/08/2009	APREMIO	POR ESTADO DIARIO	168	66
<a href="#">ACTUACION</a>	13/08/2009	GESTION PREPARATORIA	DEMANDANTE	0	65
<a href="#">ACTUACION</a>	13/08/2009	GESTION PREPARATORIA	DEMANDANTE	0	64
<a href="#">ACTUACION</a>	13/08/2009	GESTION PREPARATORIA	DEMANDANTE	0	63
<a href="#">RESOLUCION</a>	10/08/2009	APREMIO	POR ESTADO DIARIO	158	62
<a href="#">ACTUACION</a>	06/08/2009	GESTION PREPARATORIA	DEMANDANTE	0	61
<a href="#">RESOLUCION</a>	30/07/2009	APREMIO	POR ESTADO DIARIO	157	60



# Procedimiento Penal

CONSULTA ESTADO DE CAUSAS RRPP						
1º JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO						
Rol Interno	RUC	Fecha Ingreso	Caratulado	Estado		
Ordinaria. 6189-2008	0801063885-3	24/11/2008	MP C/ ROBERTO ALEJANDRO HERRERA BUSTAMANTE	Tramitación.		
PARTICIPANTES						
Tipo	Nombre					
Defensor privado.	PAULINA ARACENA ANDIA					
Defensor.	MARÍA IRIS BITTNER SANTANDER					
Denunciado.	ROBERTO ALEJANDRO HERRERA BUSTAMANTE					
Denunciante.	MP					
Fiscal.	MARIA PAZ FREDES PADILLA					
DELITOS						
Delito	Robo por sorpresa.					
TRAMITES						
Fecha	Tipo	Descripción	Juez	Fiscal	Defensor	Est. Diario
24/11/2008	Actuación	Orden de libertad	RODRIGO IGNACIO PALMA RUIZ	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	NO
24/11/2008	Audiencia.	Audiencia control de la detención	RODRIGO IGNACIO PALMA RUIZ	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	SI
24/11/2008	Solicitud.	Audiencia de control de la detención.	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	NO
23/01/2009	Solicitud.	Aumento plazo para investigar.	PILAR EUGENIA ARAVENA GOMF7	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	NO

# Procedimiento Laboral

PODER JUDICIAL REPUBLICA DE CHILE  
SISTEMA JUZGADOS LABORALES

Consulta Atención Público

RIT : M-10-2009	JERALDO CON RIQUELME	F. Ing.: 09/01/2009
RUC: 09- 4-0009135-5	Proc.: Monitorio	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm. : Archivada	Etapas: Terminada	Estado Proc.: Cumplimiento
Tribunal : Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó	Texto Demanda :	

Consult. Causas

Consult. Audiencias

Salir de Portal

Historia	Litigantes	Notificac.	Diligencias	Liquidacion	Materias
Doc.	Etapas	Trámite	Desc. Trámite	F. Trámite	Estado
	Terminada	Resolución	Envió a cobranza	17/03/2009	Firmado
	Impugnación Monitorio	Actuación	Certificación Sentencia Ejecut	10/03/2009	Firmado
	Impugnación Monitorio	Resolución	Pide Cuenta	25/02/2009	Firmado
	Impugnación Monitorio	Actuación	Constancia	20/02/2009	Firmado
	Impugnación Monitorio	Resolución	Se hace parte	12/02/2009	Firmado
	Impugnación Monitorio	Escrito	se hace parte	12/02/2009	Resuelto
	Impugnación Monitorio	Resolución	Pide Cuenta Exh Antofagasta	12/02/2009	Firmado
	Impugnación Monitorio	Actuación	Certificación Notificación	19/01/2009	Firmado
	Ingreso	Resolución	Acoge Demanda	12/01/2009	Firmado

# Procedimiento de Familia

PODER JUDICIAL REPUBLICA DE CHILE  
SISTEMA TRIBUNALES DE FAMILIA

Ambiente: Portal  
Versión: 1.2.8

Consulta Atención Público[0]

RIT : C-2672-2006	PUGA MULLER	F. Ingreso: 28/04/2006
RUC: 06- 2-0125644-3	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Cumplimiento	Estado Proc.: Concluido
Tribunal : 1º Juzgado de Familia Santiago	Texto Demanda : <input type="text"/>	

Historia	Litigantes	Materias	Plazos	Notificación	Diligencias	Escritos
Doc.	Reservado	Etapa	Trámite	Desc. Trámite		
	No Reservado	Cumplimiento	Resolución	Arresto		
				Arraigo		
	No Reservado	Cumplimiento	Resolución	Tengase presente		
	No Reservado	Cumplimiento	Resolución	Certifiquese		
	No Reservado	Cumplimiento	Resolución	Tengase presente		
	No Reservado	Cumplimiento	Escrito	Solicitud que se indica		
	No Reservado	Cumplimiento	Resolución	Como se pide		
	No Reservado	Cumplimiento	Actuación	Certificación		
	No Reservado	Cumplimiento	Resolución	Tengase presente		
	No Reservado	Cumplimiento	Actuación	Certificación		
	No Reservado	Cumplimiento	Actuación	Certificación		

Consult: Causas  
Consult: Audiencias  
Cambio de Clave  
Estadísticas  
Salir de Portal

# Causas ante la Corte de Apelaciones

PROGRAMACIÓN DE SALAS - CORTE DE APELACIONES			
TABLA ORDINARIA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO			
CONSTITUCION DE SALA			
CARGO	NOMBRE		
RELATOR	LILIAN A. LEYTON VARELA		
<b>Primera Sala del 17/08/2009</b>			
N:	CAUSA	INGRESO	NATURALEZA
1	BRIGADA DE ANTINARCOTICOS - ES PARTE EL FISCO / URIBE CERDA MARIO ALEJANDRO	2073-2009	A
2	BOHN BREVER RICARDO/SERVIU METROPOLITANO	411-2009	D
3	ERHENFELD IVANYI THOMAS-TRUJILLO MALDONADO GONZALOMORALES DURAN SERGIO MANUEL	5684-2008	D
4	PLAZA OESTE S.A. / CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO	8644-2007	D
5	PLAZA OESTE S.A. / MOP_FISCO DE CHILE	1319-2008	D
6	PERALTA MARIA INES / CONTRERAS JUAN MANUEL - REYES CASTILLO FIDEL - ESPINOZA BRAVO PEDRO - BALMACEDA MORALES JORGE - MOREN BRITO MARCELO - PIFFAUT PASSICOT FRANCISCO - Y OTROS	778-2009	D
7	ARIAS ABURTO DANIEL ALEJANDRO - PEREZ ARAVENA MARISOL ANDREA / FISCO DE CHILE	4640-2008	D
8	FISCO DE CHILEAN.N.	2058-2009	A
9	ES PARTE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO / MUÑOZ PLAZA MAURICIO	1728-2009	A
10	PONY CHILE S.A. / FARMACIAS AHUMADA S.A	1315-2008	D
11	SILVA VERGARA LUISA / FISCO DE CHILE	2371-2008	D
12	QUIJANO FERNANEDZ JUAN / SII	7651-2008	D
13	DIAZ ESCOBAR LEONARDO/ URZUA SALINAS ANDRES	1808-2009	D
14	OLIVA ROSAS ANGELA/SCHUMILO ROGATKIN KAREN	2105-2009	A

# CONCLUSIONES

- El avance de la Tecnología permitiría implementar procedimientos judiciales electrónicos en Chile.
- En la práctica los tribunales están haciendo uso de los medios electrónicos, aunque sin firma electrónica avanzada.
- Se estima relevante permitir por Ley el procedimiento electrónico en Chile.

# CONCLUSIONES ( Cont.)

- Se estima recomendable, que el Proyecto de Ley de reforma al Sistema Procesal Civil incluya norma legal expresa que permita efectuar los procedimientos civiles por medios electrónicos.
- La Excma. Corte Suprema podría luego autorizar a cada tribunal que cuente con los medios tecnológicos e infraestructura para ejecutar procedimientos electrónicos, a través del respectivo Auto Acordado.

# CONCLUSIONES (Cont.)

- Se estima recomendable, sugerir que la Presentación de las Demandas a distribución en la Corte de Apelaciones se pueda efectuar por medios electrónicos. Por ejemplo, a través de email. Podría existir Auto Acordado (Acuerdo) en cada caso.
- Se estima que hoy por falta de recursos y posibilidad de desigualdades de acceso a Internet, la primera notificación a la parte pasiva sea siempre personal (física) o subsidiaria.

## CONCLUSIONES (Cont.)

- Es sugerible que una vez trabada la litis, la ley exija a la parte demandada señalar correo electrónico para efecto de notificaciones. De la misma forma en que hoy se obliga a dicha parte señalar domicilio. Sanción: Notificación Estado Diario. Igual fórmula que existe en materia de familia.



# CONCLUSIONES (Cont.)

- En el futuro: posibilidad de exigir legalmente a cada persona tener un correo electrónico, de la misma forma en que hoy se exige declarar y pagar impuestos por medios electrónicos.  
Problema: control y datos.

# CONCLUSIONES ( Cont.)

- La implementación del Juicio Electrónico permitirá cumplir de mejor manera el principio del debido proceso.
- El Juicio Electrónico puede ser especialmente implementado en los juicios ejecutivos o de cobranza, donde la celeridad es importante y hay trámites más estándares que en otros procedimientos.

# CONCLUSIONES ( Cont.)

- Problema: Impopular para población endeudada.
- Beneficio: casi el 80% de los juicios civiles son de cobranza.
- El Juicio Electrónico en Chile hoy es medianamente una realidad para los procedimientos penales y de familia y es un sueño en materia civil.
- El juicio Electrónico permitirá un mejor acceso de la población al sistema judicial.

# Preguntas y Comentarios

Muchas gracias por su tiempo y atención

Carola Canelo y Alvaro Orellana

[ccanelo@caneloabogados.cl](mailto:ccanelo@caneloabogados.cl)

[aorellana@caneloabogados.cl](mailto:aorellana@caneloabogados.cl)